

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' for various durations (monthly, quarterly, semi-annually, annually).

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de septiembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

2100

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º artículo 4.º, concépto tercero la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica...

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas.

1.ª Hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que pre-

ceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario en que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad puntualizando con toda claridad los que sean familiares individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 31 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 2 agosto 1929)

2111

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales recibidas hasta el día de la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 13 de Mayo último (Gaceta del 14), y sin que la inclusión del designado en esta relación sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudiera tener para concursar y ser elegido.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el «Boletín Oficial», y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses, enviando a este Centro copia certificada del acta de la sesión o ceremonia de toma de posesión, debidamente reintegrada, con arreglo al Real decreto ley del Timbre vigente.

Aquellos señores que hubieren sido designados para dos o más Secretarías podrán optar por la que más les convenga en el plazo de cinco días naturales, contados

a partir desde el siguiente al en que se inserte este anuncio y relación adjunta en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.— El Director general, Emilio Vellando.

Relacion que se cita

- 1. Provincia de Alicante.— Ayuntamiento de Jijona. Electo, don José María de Lacy y Zafra.
2. Provincia de Barcelona.— Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat. D. Buenaventura Juliá Masó.
3. Provincia de Cáceres. Ayuntamiento de Montánchez. D. Santiago Sánchez y Sánchez.
4. Provincia de Cádiz.— Ayuntamiento del Prado del Rey. Don Santiago Sánchez y Sánchez.
5. Provincia de Cádiz.— Ayuntamiento de Rota. D. Francisco Martín de Rosales y Lozano.
6. Provincia de Cádiz.— Ayuntamiento de Los Barricos. D. Eladio Pérez Búa.
7. Provincia de Córdoba.— Ayuntamiento de Fuenteovejuna. D. Antonio Morata Carmona.
8. Provincia de Ciudad Real.— Ayuntamiento de Malagón. Don Carmelo Viñas Mey.
9. Provincia de Ciudad Real.— Ayuntamiento de Piedrabuena. D. Francisco Montes Modriíguez.
10. Provincia de Coruña (La).— Ayuntamiento de Rois. D. Manuel Castro País.
11. Provincia de Coruña (La).— Ayuntamiento de Noya. D. José María Vázquez Ulloa.
12. Provincia de Coruña (La).— Ayuntamiento de Boimorto. Don José Ramón Bescos Pérez.
13. Provincia de Guadalajara. Secretaría de la Diputación provincial, D. Antonio Raso Sánchez.
14. Provincia de Lugo.— Ayuntamiento de Pol. D. Alejandro Cabezas Daban.
15. Provincia de Lugo.— Ayuntamiento de Castro de Rey. Don Santiago Sánchez y Sánchez.
16. Provincia de Logroño.— Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, D. Plácido Cubeiro Rodríguez.
17. Provincia de Madrid.— Ayuntamiento de la capital. Don Mariano Berdejo y Caseñal.

- 18. Provincia de Madrid.— Ayuntamiento de Navalcarnero, D. Juan Pardo Wernie.
19. Provincia de Murcia.— Ayuntamiento de Fortuna. D. Alfonso de Ayara y Sánchez.
20. Provincia de Oviedo.— Ayuntamiento de El Franco. D. Santiago Sánchez y Sánchez.
21. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de La Vega. Don Francisco Carracedo Prada.
22. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de Boboras. Don Jaime Fernández López.
23. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de La Merca. Don Antonio Cobelas Alverte.
24. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de Padrénda. Don Santiago Sánchez y Sánchez.
25. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de La Peroja. Don Ramón Pérez Aceiro.
26. Provincia de Orense.— Ayuntamiento de Junquera de Ambia. D. José Pascual Araujo.
27. Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Creciente. Don Angel Cousiño Alvarez.
28. Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Campo de Lameiro. D. José Fernández Barros.
29. Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Redondela. D. Alejandro Cabezas Dabán.
30. Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Barro. D. Evaristo Antonio.
31. Provincia de Soria.— Ayuntamiento de Medinaceli. D. Santiago Sánchez y Sánchez.
32. Provincia de Tarragona.— Ayuntamiento de Falset. D. Antonio Forns Torelló.
33. Provincia de Toledo.— Ayuntamiento de Escalona. Don Juan Guardiola Olalla.
34. Provincia de Teruel. Ayuntamiento de Alcañiz. D. Ricardo Asensio Paricio.
35. Provincia de Valladolid.— Secretaría de la Diputación provincial.—D. Dionisio J. Negueruela y Caballero.
36. Provincia de Valencia.— Ayuntamiento de Carcagente. D. Rogelio Hernández Ruiz.
37. Provincia de Zaragoza.— Ayuntamiento de Caspe. D. Miguel de Pinilla y Pinilla.



REAL ORDEN

2112

Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Estupefacientes aprobado por Real decreto número 1.825, de 26 de Julio del corriente, publicado en la Gaceta de 1.º de Agosto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los almacenistas de drogas productos químicos y especialidades farmacéuticas que deseen comerciar con productos y especialidades estupefacientes deberán dirigirse en instancia convenientemente reintegrada al Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Estupefacientes en el plazo de un mes, a contar de la publicación en la Gaceta de esta Real orden haciendo constar:

a) Fecha en que fueron autorizados por la Dirección general de Sanidad para el tráfico con estupefacientes.

b) Población de residencia.

c) Fecha en que establecieron el comercio.

d) Documento acreditativo de no haber recibido sanción ni apercibimiento con motivo del tráfico con sustancias tóxicas.

2.º Entre los solicitantes el Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Estupefacientes elevará al Ministro de la Gobernación la propuesta y previa constitución del depósito a que hace referencia el artículo 40, se extenderá la Real orden de autorización que para el general conocimiento se publicará en la Gaceta.

3.º La presente Real orden se insertará en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Estupefacientes.

(Gaceta 6 agosto 1929)

Obras Públicas

Provincia de Logroño  
Carreteras-Conservación

ANUNCIO

Don Manuel Juan Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo, ha presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para construir una zanja bajo el paseo izquierdo de la carretera de Garray a la estación de Calahorra

en sus kilómetros 75 y 76 hectómetros 7, 8, 9, 10, y 1.º y en una longitud aproximada de 470 metros, con destino al abastecimiento de aguas de dicha Ciudad.

Lo que se publica en este periódico Oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de policía y conservación de carreteras vigente para que en un plazo de quince días se puedan presentar en la Alcaldía de Arnedo las reclamaciones a que haya lugar. Logroño 28 de Agosto de 1929.

El Ingeniero Jefe

P. A.

Ignacio Gáscue

Administración de Justicia

2099

LOGROÑO

Don Honorio, Garaizábal Golmayo Juez Municipal en funciones de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades, dimanante del sumario seguido contra el vecino de Sojuela, Félix García Ulecia sobre atentado por providencia de esta fecha se ha acordado, sacar a pública subasta los frutos embarcados a dicho procesado, de los que es Depositario Don Pio Romero Corral para cuya subasta, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce de su mañana bajo las condiciones que se dirán los frutos siguientes:

1.ª Veintitres fanegas y cuatro y medio celemines de trigo tasadas en cuatrocientas, cuarenta y dos pesetas treinta céntimos.

2.ª Treinta y tres fanegas y tres y medio celemines de cebada; valoradas en trescientas diez pesetas setenta y cinco céntimos.

3.ª Doce fanegas de avena, tasadas en noventa y una pesetas.

4.ª Dos fanegas de centeno, tasadas en treinta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª No se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del valor pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los frutos que sirve de tipo para la subasta sin lo que no serán admitidas.

Dado en Logroño a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizábal

P. S. M.

Amós Aremendí

MADRID

2102

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Señor Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Doña Andrea Martínez Gómez, representada por el procurador Don José Antonio de Olafleta y Pérez, contra Don Simón Barco Martínez sobre pago de mil quinientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta por 1.ª vez en pública subasta, y por la cantidad de mil novecientas veinticinco pesetas en que ha sido valorada la finca tierra de regadío en Alcanadre, provincia de Logroño, al sitio conocido por las Callejas, de ochenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas.—

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día 21 de septiembre próximo a las once de su mañana, previniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que la finca se subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad por no aparecer inscrita en el registro correspondiente; y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, a que estuviere afecta la citada finca, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid veinte de agosto de mil novecientos veintinueve.

V.ª B.º El Juez de 1.ª Instancia, José González. — El Secretario, P. S. Ariuro Roldan.

SAN ASENSIO

2071

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y el de Suplente de este Juzgado Municipal, dotados con los derechos de arancel, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la superioridad por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes dentro

del indicado plazo al Ilustrísimo Señor Juez de primera instancia partido de Haro debidamente documentadas.

El censo oficial de esta población, es el de 2.214 habitantes.

San Asensio (Logroño) a 22 de Agosto de 1929.

El Juez Municipal, Teobaldo Alonso.

ABALOS

2105

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, que deberán proveerse por Concurso de traslado por espacio de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado al señor Juez de primera instancia del partido de Haro debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel y que el censo de esta población es de 708 habitantes.

Abalos 26 de Agosto de 1929.

El Juez municipal, Ilegible.

El Secretario habilitado, Jerónimo Ruiz.

ZARRATON

2106

Don Valentín Terrazas Ledesma, Juez Municipal de Zarratón de Rioja.

Hago saber: Que por orden superior, se anuncian por espacio de treinta días a concurso de traslado las vacantes de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal cuyo censo de población no llega a mil habitantes y sin otros derechos que los de arancel.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas durante el plazo señalado a contar del día en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias y demás documentos deberán dirigirse al Sr. Juez de instrucción del partido durante el plazo señalado.

Zarratón de Rioja, a 29 de Agosto de 1929.

El Juez Municipal, Valentín Terrazas



2104

**CELLÓRIGO**

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado por el espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, dentro del indicado plazo, al señor Juez de Primera Instancia del partido de Haro, debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar, que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos del Arancel y que el censo de esta población es de 144 habitantes.

Cellorigo a 28 de agosto de 1929.

El Juez Municipal, Germán Trepana.

El Secretario Habilitado, José Villanueva.

2107

**ZARRATON DE RIOJA**

Don Valentín Terrazas Ledesma, Juez Municipal de Zarratón de Rioja

Hago saber: Que por orden superior, se anuncian por espacio de treinta días a concurso de traslado las vacantes de los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado Municipal cuyo censo de población no llega a mil habitantes y sin otros derechos que los de arancel.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas durante el plazo señalado a contar del día en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias y demás documentos deberán dirigirse al señor Juez de Instrucción del partido durante el plazo señalado.

Zarratón de Rioja a 29 de agosto de 1929.

El Juez Municipal, Valentín Terrazas.

2118

**FONZALECHE**

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real Orden

de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (Haro) debidamente documentadas; para conocimiento de los interesados se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel y que el censo de esta villa es el de 605 habitantes.

Fonzaleche 17 de Agosto de 1929.

El Juez municipal, Crescencio V. Ryala.

2021

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño****ANUNCIO**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Doña María Sánchez Mendoza fechado el cinco del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama por construcción de una fuente pública en lugar determinado: dicho acuerdo es de 30 de Junio último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 29 de Agosto de 1929.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, José Usera.—El Secretario del Tribunal Ignacio S. de Tejada.

2109

**Cédula de emplazamiento**

Por la presente se hace saber al procesado Cipriano Orte Jiménez de 50 años de edad, hijo de Francisco y Benita natural de Pastornil, domiciliado últimamente en Calahorra, hoy ignorado paradero, que por auto de veintidos de Julio último, dictado en causa que se le sigue con el número 98 del año actual, por amenazas, se declara concluso el sumario ordenándose su remisión a la Audiencia Provincial de Palencia ante la cual deberá de comparecer en el término de diez días por medio de Abogado y Procurador que designará bajo apercibimiento que de no hacerlo le

causará el perjuicio consiguiente.

Palencia 30 de Agosto de 1929.

El Secretario.—llegible.

2097

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño dimanante del sumario n.º 56 de 1928 sobre homicidio contra Julián Bañuelos Bañeres y Alfredo Bañuelos García, por la presente cédula se cita a Benito Salazar y Benito Carrapán, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que el día 10, 11 y 12 de Septiembre próximo comparezcan ante la Audiencia Provincial de Logroño con el fin de asistir como testigos al juicio oral señalado para dichos días en la causa que antes se expresa bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Haro 28 de Agosto de 1929.

Erancisco Clavero

2098

**Requisitoria**

Jiménez Zabia, Leonor, hija de Pascual, y de Agustina, natural de Santa Coloma de estado Soltera de diez y ocho años de oficio sillera, sin domicilio fijo, domiciliada últimamente en Logroño procesada por tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedana la busca, captura y conducción de aquélla poniéndola a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 22 de Agosto de 1929.

El Juez de Instrucción en cargos, Honorio Garaizabal.

2086

**Anuncio de subasta****SANTURDEJO**

A las 11 horas del día 22 de Septiembre próximo se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa 20 cargas de leña, 8 sacos de Carbón y otros 8 de cisco que se hallan en el Depósito municipal bajo el tipo de tasación de 80 pesetas.

Santurdejo 28 de agosto de 1929.

El Alcalde

Domingo Hernández

2119

**El suministro de semillas de trigo por el Estado**

Siguiendo el camino de otras Naciones, el Gobierno ha creado recientemente un Instituto de Cerealicultura, cuya finalidad ha de consistir en crear variedades de trigo y otras plantas que aumenten el producto y calidad de nuestras cosechas.

La labor emprendida será larga y penosa, sobre todo en sus primeros tiempos, por lo que no cabe pedir resultados definitivos en los primeros años de actuación del organismo creado.

Mientras tanto se ha pensado que difundiendo ciertas variedades de trigo ya existentes en España y en el extranjero, se puede prestar un buen servicio a los agricultores.

Para llevar a cabo el servicio de distribución de trigos, la Dirección general de Agricultura ha enviado impresos para hacer las peticiones a todos los Ayuntamientos de España. A los Municipios, pues, deben dirigirse los agricultores que deseen recibir alguna de las variedades de trigo que se ofrecen. El precio a que el Estado cederá esos trigos será el de 55 pesetas los 100 kilos, incluido el envase en el precio, sobre estación de facturación, presentándose la mercancía en sacos conteniendo 70 kgs. netos de trigo.

La labor más difícil que se ofrecía a la Dirección era la de la elección de las variedades que habían de ser suministradas a los labradores.

Se ofrece, en primer término, el trigo rojo, catalán de monte, o, huerta, trigo que produce harina de fuerza y que, por sus excelentes condiciones para la panificación, se cotiza siempre en nuestros mercados con ventaja sobre los trigos candeales. Es trigo que se cultiva en Aragón y Cataluña y que se ha ensayado con feliz éxito en todas las provincias de ambas Castillas y Extremadura.

Se ofrece también para ambas



Castillas el trigo «Castilla n.º 1», obtenido por el notable agrónomo don Marcelino de Arana. Es trigo muy productivo, sumamente rústico y que ha mostrado siempre el máximo de defensas contra toda clase de intemperies. De este trigo se dispone de una cantidad limitada, alcanzando ya las peticiones a más de 50.000 Kgs., por lo que se tendrá que prorrogar.

Para servir a Andalucía se ofrecen los trigos recios, de paja corta, de Lorca, Iznalloz y Baza, que tan buenas condiciones culturales y molineras presentan. Asimismo para la región Andaluza se importa una cantidad desgraciadamente muy limitada, del trigo italiano, «Senatore Capelli».

El suministro de estos trigos empezará a realizarse en los primeros días de Septiembre, por cuya causa, para evitar que puedan llegar en época impropia para la siembra, los agricultores, después de meditar sobre la conveniencia de su empleo, deben hacer sus peticiones lo antes posible, dirigiéndose como ya queda dicho a sus respectivas Alcaldías.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

2117 **BAÑOS DE RIOJA**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Baños del Rioja, a 30 de Agosto 1929.

El Alcalde, Gregorio Tecedor

2079 **FONZALECHE**

Don Marcelino Jorge Sancha, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 y el vigente Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el año de 1928, estará de manifiesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 86 del indicado R. D. y el 510 de dicho Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Todas reclamaciones habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Fonzaletche a 13 de agosto de 1929.

El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Marcelino Jorge.

**AJAMIL**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán los habitantes de este término municipal formular ante la Corporación las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ajamil 23 de agosto de 1929

El Alcalde Acisclo Moreno

2073 **ALFARO**

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas y liquidaciones de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1927 y 1928, se hallan de manifiesto al público con los correspondientes comprobantes y cuenta de propiedades y derechos en la Secretaría municipal a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por quien lo desee y formular contra las mismas los reparos o reclamaciones que estimen procedentes.

Alfaro 23 de Agosto de 1929.

El Alcalde, M. Garcés de los Fayos.

2077 **VILLAMEDIANA DE IREGUA**

Don Dámaso García Santolaya Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de esta Villa.

Hace saber: Que formado por dicha Junta el Repartimiento para el presente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de quince días durante los cuales y en los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones escritas que ante la Junta presenten los contribuyentes en él

comprendidos o sus representantes.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamediana de Iregua a 23 de agosto de 1929.

Dámaso García

**GALILEA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Galilea a 2 de septiembre de 1929.

El Alcalde Presidente, Florentino Fernández.

**NAJERA**

Don Francisco Ibáñez Uruñuela, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1929 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Nájera a 26 de agosto de 1929.

Francisco Ibáñez.

**ANGUIANO**

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Anguiano.

Hago saber: Que en el Boletín Oficial número 101 correspondiente al día 22 del presente mes, se ha publicado la cuenta de fondos municipales de este municipio correspondiente al segundo trimestre del corriente año, y habiéndose observado que por error de imprenta se encuentran algunas cantidades equivocadas a continuación se aclaran los extremos referidos lo cual

se volverá a publicar en en Boletín Oficial para los efectos consiguientes:

**ACLARACION DE CANTIDADES**

Primera parte.—Cuenta de Caja.— En el concepto pagos verificados en igual trimestre, dice: 12.185'08 y debe decir 12.184 pesetas y 08 céntimos.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.— En el Capítulo 2.º operaciones realizadas en el trimestre, dice: 32'50 y debe decir 32 y en el total de dicho Capítulo dice 32'50 y debe decir 32. En el Capítulo 15 también de la parte de ingresos, en la casilla operaciones realizadas en el trimestre dice: 3.000'39 y debe decir 3.000.

Anguiano a 25 de agosto de 1929.

El Alcalde, Enrique Llaría.

D. S. O. El Secretario, Ricardo Herrero.

**DAROCA**

Habiendo sido encontrados cometiendo daños en esta jurisdicción tres novillos de pelo negro con un cencerro uno y los restantes de pelo castaño y blanco por el costillar, se anuncia para que sus dueños puedan pasar a recogerlos en esta Alcaldía después de pagar los daños causados y manutención de los mismos.

Daroca de Rioja 31 de agosto 1929.

El Alcalde Alvaro Alonso

**TOTREMONIALVO**

Confeccionado el repartimiento vecinal para satisfacer los gastos ocasionados en la confección del Catastro parcelario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Torremontalvo a 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Felipe Pecina.

**PEDROSO**

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante los cuales y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Pedroso, 28 de Agosto de 1929, El Alcalde, Gabino García.



# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

1.<sup>a</sup> quincena del mes de agosto de 1929.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Santo Domingo	Hervías	Bovina	>	1	>	1	>
Influenza	»	>	Equina	>	1	>	1	»
Sarna	Logroño	2	Caprina	35	>	>	>	35
Distomatosis	Nájera	Matute	Ovina	65	>	>	»	»
Carbúneo bacteridiano	Logroño	Ribaflecha	Ovina	>	37	>	37	»

Logroño, a 20 de agosto de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria,  
Hilario de Bidasolo.

## EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del Boletín Oficial

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Consumos del pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

A D. Manuel Hernández Artacho una finca sita en la partida de Buicio de este término, de cabida de 10 fanegas que linda por N. con Erial por S. con Manuel Zorzano por E. con Pedro Pascual y por O. con Erial líquido 70 pesetas valor 1.400 pesetas.

A Sra. Marquesa de Rodezno una finca sita en la partida de La Sota de este término, de cabida de 6 fanegas 6 celemines que linda por N. con José Villanueva por S. con Dolores Salazar por E. con Juan Bautista Santael líquido 72 pesetas valor 1.440 pesetas.

A D.<sup>a</sup> María Ijalba Alvarez una finca sita en la partida de los Blancos de este término, de cabida de 2 fanegas que linda por N. con Fermín Ijalba por S. con Domingo Hernández por E. con Pablo Hierro y por O. con Julián Grijalba líquido 28 pesetas.

A D. Marceliano Ijalba Hernández una finca huerta sita en la partida de Pradillo de este término, de cabida de 1 fanegas 8 celemines equivalente a 31 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Río Desaguadero por S. con camino por E. con Luciano Angulo y por O. con Río Desaguadero líquido 145 pesetas.

A D. Miguel Alcalde Gonzalo una

1894 finca sita en la partida de Revillacabos de este término, de cabida de 1 fanega 9 celemines buscar linderos líquido 24 pesetas.

A D. Mateo Grijalba Nájera una finca sita en la partida de Lomas de este término, de cabida de 10 celemines que linda por N. con Tomás Nestares por S. con Angel Garrido por E. con Agustín Iturbe y por O. con Carretera líquido 25 pesetas.

A D. Marcelino Alvarez Merino una finca sita en la partida de Leores de este término de cabida de 2 fanegas 3 celemines que linda por N. con Rafael Eulate por S. con El mismo por E. con Camino y por O. con Camino líquido 91 pesetas.

A D. Narciso de Marcos Ruiz una finca sita en la partida de los Llanos los Valles de este término, de cabida de 1 fanega 6 celemines buscar linderos 60 pesetas líquido 3 pesetas.

A D. Narciso Martínez de Angulo una finca sita en la partida de los Cabezos de este término de cabida de 8 celemines que linda por N. con Gabino Asensio por S. con Pedro Martínez por E. con Pedro Martínez y por O. con Bernabé Grijalba líquido 21 pesetas.

A D. Nicolás Montemayor (cenicero) una finca sita en la partida de Mataleno de este término, de cabida de 19 fanegas que linda por N. con Felipe Segares por S. con Erial por E. con Camino y por O. con S. de Angulo líquido 133 pesetas.

A D. Pablo Grijalba Nestares una finca sita en la partida de Agudillo de este término de cabida de 1 fanega 10 celemines que linda por N. con Cipriano Fernández por S. con El mismo por E. con Bartolomé Benavides.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lu-

gar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.<sup>o</sup> día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Fuenmayor a 22 de Julio de 1929.

El Recaudador, Serapio Gracia.—  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Juan Bacacica.

## Anuncios

2070

### VILLASVERDE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villasverde de Rioja 20 de Agosto 1929.

El Alcalde  
Isidro Lozano

2095

### GRAVALOS

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, importe del 20 por 100 del sueldo del médico titular, las cuales serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto

municipal. Los que deseen solicitar podrán hacerlo por término de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Grávalos a veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve.  
El Alcalde, Manuel Pérez.

2103

### OJACASTRO

Don Cosme Peña Rodrigo en funciones de Alcalde Constitucional de la villa de Ojacastro.

Hago saber: Que el día treinta de Septiembre próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa a la hora de las 11 y media de la mañana la subasta de cien estéreos de ramaje de la especie Brezo del monte mayor de esta villa y sitio que se designe por el Método de arranque bajo el tipo de cien pesetas con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales número 89 y 90 de 25 y 27 de Julio último y además a las del económico-administrativo municipal que se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

El mismo día y hora de las 12 y media se celebrará con iguales formalidades y bajo las mismas condiciones la subasta de piedra caliza por cinco años de cincuenta metros cúbicos del mismo Monte Mayor número 70 del catalogo tasada en cincuenta pesetas por cada anualidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.  
Ojacastro a 29 de Agosto de 1929.

El Alcalde, Cosme Peña.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,



# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1965

Página 6

RELACIÓN de los aprovechamientos de uso vecinal que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1929 a 1930, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. señor Inspector General de Montes de la 2.ª Inspección con fecha 28 de Junio último. Estos disfrutes han de realizarse, las leñas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» núm. 96 de fecha 10 de agosto actual y el de pastos, al del número 97 de fecha 13 del mismo mes. (Continuación)

Número del catálogo	PUEBLOS	MONTES	Especie	M.º	Núm. de árboles	LEÑAS		Tasación — Pesetas	PLAZO — Días	PASTOS					Tasación — Pesetas	OBSERVACIONES	
						GRUESAS — Estéreos	RAMAJE — Estéreos			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde		Para las leñas	Para los pastos
24	Daroca	Moncalvillo	»	»	»	»	»	»	»	200	45	31	»	»	473'00		
»	Hornos	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	»	»	87'00		
24.²	id.	Dehesa del Prado	Encina	»	»	150	450'00	15 abril	200	60	40	15	»	»	660'00	Limpia etc.	
24.³	Navarrete	Dehesa la Verde	Roble	»	»	600	1.200'00	15 abril	1.000	200	»	»	»	»	2.300'00	Limpia etc.	
24.⁴	Nalda	La Raposa	»	»	»	»	»	»	100	50	»	»	»	»	300'00		
24.⁵	id.	Valdagais etc.	»	»	»	»	»	»	100	50	»	»	»	»	300'00		
24.⁶	Medrano	Dehesa Carrascal	»	»	»	»	»	»	300	50	»	40	»	»	580'00		
25	Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	»	»	»	»	»	»	400	100	34	30	»	»	962'00		
»	Sorzano	Moncalvillo	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	»	»	240'00		
»	Medrano	id.	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	200'00		
25.²	Sorzano	La Dehesa	Roble	»	»	200	600'00	60	»	»	»	60	»	»	240'00	Poda	
25.³	Sotés	Horeajo	»	»	»	»	»	»	200	»	»	75	»	»	525'00		
26	Viguera	Moncalvillo	Roble	»	»	200	300	1.000'00	120	300	300	250	»	»	2.250'00	Limpia y entresaca	Estos pastos por subasta
26.²	id.	La Varga y Tozas	»	»	»	»	»	»	»	600	100	»	»	»	1.000'00		
26.³	id.	El Redondo	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	200'00		
27	Anguiano	Redonda y Valvanera	»	»	»	»	»	»	»	6.000	270	160	66	36	8.034'00		
»	Villaverde	id.	»	»	»	»	»	»	»	1.300	90	90	»	»	2.020'00		
»	Matute	id.	Roble haya	»	»	500	450	350'00	120	»	»	»	»	»	»	Muertas y rodadas	
»	Tobía	id.	id.	»	»	250	300	550'00	120	»	»	»	»	»	»	id.	
28	Anguiano	Serradero y Roñas	Encina etc.	»	»	600	300	1.500'00	120	6.000	360	180	100	25	8.590'00	id.	id. y limpia
28.²	Baños R. Tobía	Monte Arriba etc.	Encina	»	»	»	200	400'00	90	600	80	60	»	»	1.180'00		
29	Berceo	Cerrolombo	Roble etc.	»	»	100	150	450'00	90	600	70	60	30	»	1.190'00	Corta de la mata roble	
29.²	Bezarras	La Santa etc.	Roble	»	50	100	50	350'00	60	125	15	»	»	»	200'00	Corta de 50 robles	
29.³	Bobadilla	Maguillo etc.	Encina	»	»	»	200	500'00	60	120	40	40	30	»	500'00	Limpia	
30	Brieva	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	500	40	40	20	»	860'00		
31	id.	Roñas y Matas	Encina	»	»	200	200	600'00	90	3.000	225	70	50	100	4.635'00	Limpia y entresaca	
32	id.	Viznecas etc.	»	»	»	»	»	»	»	3.000	65	40	50	»	3.545'00		
33	Camprovín	Saseo Sancho etc.	Roble	»	100	200	300	900'00	90	1.000	150	»	»	»	1.750'00	Corta de 100 robles	
34	Canales	Dehesilla	Roble etc.	»	»	»	200	200'00	90	»	»	60	60	»	300'00	Limpia etc.	El ganado cabrio hasta el
35	id.	Hayedo	Haya	»	»	»	300	200'00	90	300	50	60	20	20	810'00	id.	31 de Marzo
36	id.	La Sierra	»	»	»	»	»	»	»	250	80	»	»	»	650'00		
37	id.	La Solana	»	»	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	480'00		
37.²	Cañas	Rad Yedro	Roble	»	»	»	200	400'00	60	500	70	30	10	»	960'00	Limpia	
38	Castroviejo	Espinar	Haya	»	15	100	100	300'00	60	700	80	70	30	»	1.370'00	Corta de 15 hayas	
»	Ledesma	Espinar	»	»	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	480'00		
39	id.	Dehesa y Vacariza	Encina	»	»	200	100	600'00	»	900	160	60	»	»	1.800'00	Limpia etc.	
39.²	Manjarrés	El Palancar	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	100'00		
39.³	id.	El Soto	Roble	»	50	200	100	750'00	90	250	20	»	»	50	350'00	De 50 robles	
40	Mansilla	Arangüecia	Haya	»	»	200	»	200'00	60	500	70	»	»	»	950'00	Muertas y rodadas	
41	id.	Dehesa de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	500	70	100	100	50	1.350'00		
42	id.	Las Fuentes	Haya	»	»	500	»	500'00	120	200	40	50	50	50	750'00	Muertas y rodadas	
43	id.	Las Rivera etc.	»	»	»	»	»	»	»	500	50	50	50	»	1.050'00		
44	Pedroso	San Cristóbal	Roble	»	»	200	200	400'00	120	2.000	200	60	20	»	3.220'00	Limpia etc.	
45	San Millán	San Lorenzo	Haya	»	85	300	400	1.000'00	120	4.000	245	200	60	»	5.945'00	Corta de 85 hayas	
»	Berceo	id.	id.	»	60	200	300	500'00	90	»	»	»	»	»	»	Corta de 60 hayas	

(Continuará)

BOLETÍN OFICIAL

Año 1929